

**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
“INSTITUTO NAVARRO DE INVERSIONES, S.L.” CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE
2024.**

Presidente:

D. José Luis Arasti Pérez

Vicepresidente:

D. Bernardo Ciriza Pérez.

Vocales:

D. Francisco Fernández Nistal.

Dña. Miren Maite Domínguez Muguero.

D. Julio Cifrián Ruiz de Alda.

Dña. Montse Guerrero Pérez.

D. Miguel José Ugalde Barbería.

Dña. María José Ballarin Domeque.

Excusan su asistencia D. Alejandro Legarda

Zaragüeta y D. Luis Campos Iturralde.

En Pamplona, siendo las diez horas del día diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen de forma presencial en la sala Joaquín Elizondo del Palacio de Navarra, sito en calle Carlos III 2, de Pamplona, los miembros del Consejo de Administración al margen citados, bajo la Presidencia de D. José Luis Arasti Pérez y actuando como Secretario D. Jorge Aleixandre Micheo.

Se declara abierta la presente reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, disponiendo el estudio de los asuntos que componen el Orden del Día.

1º.- NOMBRAMIENTO DE GERENCIA.

El Sr. Presidente propone el nombramiento de D. Asier Aguilera Bravo como Director Gerente de la compañía, pasando a detallar su formación académica y trayectoria profesional.

Tras ello, y al amparo de lo previsto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, las personas presentes, de forma unánime, acuerdan:

1º.- Nombrar Director Gerente, con efectos el 19 de junio de 2024, a D. Asier Aguilera Bravo, mayor de edad,-----, con domicilio a estos efectos en----- y D.NI./N.I.F. -----.

2º.- Conferir al Sr. Aguilera Bravo las siguientes facultades:

1. *Mantener las relaciones que estime necesarias y representar a la Sociedad, con todas las oficinas, delegaciones y dependencias del Estado y sus Ministerios, de las Comunidades Autónomas, de las Mancomunidades, Provincias y Municipios, y cualesquiera otras entidades o personas jurídicas o naturales, incluyendo registros públicos y fedatarios públicos, para que ante ellas pueda gestionar cuanto considere interesante para la Sociedad, ejercitando los derechos e intereses que, según los casos, correspondan a la Sociedad. En especial, formular toda clase de peticiones, siguiendo los procedimientos y expedientes por todos sus trámites, instancias e incidencias, hasta obtener resolución, así como entablar y seguir los recursos que procedan respecto a las mismas, recibir y firmar notificaciones, instar y gestionar reclamaciones, presentar altas y bajas, declaraciones juradas, balances, recursos, u otros documentos o escritos, elevar consultas y tomar vista de todo ello y de cuantos documentos se presenten durante su tramitación. Apartarse de los expedientes, reclamaciones y recursos en cualquier estado del procedimiento en que se encuentre, así como ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones firmes. Contestar e instar actas y requerimiento, sean notariales o de cualquier otra clase. Pedir certificaciones, testimonios, copias fehacientes en que tenga interés la sociedad.*

2. *Tramitar ante los Registros Mercantiles y de la Propiedad toda clase de inscripciones de escrituras públicas, incluso escrituras de subsanación, aclaración, complemento y rectificación y, en general, cuantos otros actos y documentos sean inscribibles o puedan ser objeto de anotación o presentación, e, incluso, obtener toda clase de certificaciones; presentar o apartarse de los recursos que fueran procedentes.*

3. *Representar a la Sociedad ante la Oficina de Patentes y Marcas o cualquier otra oficina o registro equivalente de patentes y marcas y demás autoridades administrativas, de cualquier país del mundo, y actuar en su nombre en todo tipo de actuaciones derivadas de la tramitación de los expedientes de Propiedad Industrial o Intelectual que afecten directa o indirectamente a la Sociedad, pudiendo en concreto firmar cualquier tipo de documentos que sean necesarios, incluyendo autorizaciones para la presentación y tramitación de solicitudes y oposiciones de cualquiera de las distintas modalidades que de Propiedad Industrial o Intelectual se reconozcan en cada país, y para delegar las anteriores facultades.*

4. *Concurrir a subastas, concursos, concursos-subastas, y actos de contratación directa con el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y otras Entidades Oficiales y con particulares, incluso a subastas judiciales y notariales; presentar proposiciones, aportar documentación, información, memorias, proyectos y muestras; constituir fianzas, provisionales y definitivas, en efectivo metálico o en valores públicos, y retirarlas en su día; concurrir a actos de apertura de pliegos, licitaciones y otras, consignando observaciones o protestas, según proceda; pedir la adjudicación de bienes y derechos, cobrar cantidades, aceptar y firmar liquidaciones y finiquitos de toda clase hasta la total ejecución y liquidación de lo adjudicado y contratado; firmar cuantos recibos, cartas de pago, escrituras y documentos sean necesarios al efecto.*

5. *Presentar todo género de solicitudes de permisos y de concesiones administrativas, y relativas a toda clase de propiedades administrativas, industriales, intelectuales u otras, seguir los procedimientos o actuaciones a través de todas sus fases, así como solicitar ayudas y subvenciones de cualquier organismo oficial.*

6. *Entregar y tomar posesión corporal o simbólica de los bienes que por cualquier título puedan corresponder a la Sociedad, promoviendo al efecto, si fueren necesarios, los expedientes administrativos o judiciales o extrajudiciales convenientes.*

7. *Retirar de las oficinas de comunicaciones cartas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados, y de las empresas de transportes, aduanas y*

agencias, cualesquiera géneros y efectos remitidos, hacer protestas y reclamaciones, dejes de cuenta y abandono de mercancías; abrir, contestar y firmar la correspondencia y firmar, igualmente, toda clase de documentos de adeudo y abono, facturas, recibos, resguardos y abonares, y, en general, cuanto exija la gestión de la Sociedad; llevar los libros comerciales con arreglo a la Ley; levantar protestas de avería.

8. *Ejercitar cualquier clase de derecho que ostente la Sociedad, y administrar en los más amplios términos toda clase de bienes.*

9. *Liquidar, impugnar y aprobar cuentas, establecer saldos y liquidarlos definitivamente, y redactar facturas, recibos, finiquitos y cualesquiera documentos relativos a cobros y pagos.*

10. *Representar a la Sociedad ante cualquier Delegación de la Agencia Tributaria y de la Hacienda Tributaria de Navarra y firmar en su nombre en relación con cualquier tipo de gestión, autorizando y/o firmando todo género de documentos públicos y/o privados. Presentar declaraciones fiscales, pagar cualesquiera tributos y solicitar exenciones, bonificaciones y desgravaciones fiscales. Solicitar, reclamar y percibir cualesquiera cantidades, ya sea en efectivo o en efectos mercantiles, que se adeuden a la Sociedad por cualquier concepto; solicitar, reclamar, retirar y percibir de cualquier órgano de la Administración Pública, sea estatal, autonómica, o municipal, Entidad o Corporación, Delegaciones de Hacienda y demás Organismos de carácter fiscal, las devoluciones de tributos a que hubiere lugar, así como cobrar libramientos del Tesoro Público a favor de la Sociedad y retirar las fianzas depositadas en cualquiera de ellos.*

11. *Solicitar, usar y revocar en nombre de la Sociedad cualesquiera certificados electrónicos que puedan calificarse como reconocidos, así como realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para obtener de los órganos competentes todas las calificaciones, autorizaciones y títulos necesarios, para la presentación en el ámbito tributario de declaraciones, declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones a través de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos habilitados al efecto.*

12. *En general, ostentar la representación de la Sociedad y usar de su firma social dentro de las facultades descritas.*

13. *Administrar, regir y gobernar en toda su amplitud a la Sociedad, atendiendo a la gestión de los negocios de la misma de una manera constante y, a este fin, establecer las normas de gobierno y el régimen de funcionamiento y administración de la Sociedad, organizando y reglamentando todos sus servicios, ya sean técnicos, comerciales, financieros, administrativos o de otra índole, y ostentando su representación, con el uso de la firma social.*

14. *Nombrar, contratar, destinar, separar, sancionar, y despedir a todo el personal de la Sociedad, incluyendo representantes, agentes, empleados y otras personas de la Sociedad, cualquiera que sea su categoría o condición y la modalidad contractual convenida, fijar sus atribuciones, honorarios, retribuciones, gratificaciones, indemnizaciones y condiciones del contrato, inspeccionar su actuación y aplicar, en su caso, las medidas disciplinarias que estime convenientes, con sujeción a las limitaciones dispuestas en las normativas de aplicación.*

15. *Elaborar los Reglamentos y Normas de Régimen Interior de la Sociedad precisos para su perfecto funcionamiento y proponer su aprobación al Órgano de Administración de la Sociedad.*

16. *Establecer la distribución departamental del personal de la Sociedad, así como regular y dirigir su funcionamiento.*

17. *Dar de alta y de baja a la empresa y a sus trabajadores en la Seguridad Social, tanto en la Administración Central como en todas las Comunidades Autónomas, firmando los documentos que fueren necesarios o convenientes para dichos fines.*

18. *Conceder anticipos de salarios al personal de la Sociedad en la cuantía y condiciones que considere conveniente.*

19. *Participar, ya sea mediante la suscripción, asunción o adquisición de títulos representativos del capital de sociedades, así como la tenencia y disfrute de dichos títulos y su posterior transmisión, por cualquier clase de negocio jurídico a terceros. A tal efecto, asumir y desembolsar participaciones o acciones correspondientes a una aportación dineraria o no en concepto de valor nominal más prima de emisión disponiendo de los fondos que fueran necesarios a tal fin.*

20. *Promocionar y participar en fondos de cualquier naturaleza, ya sean mobiliarios, de garantía o de capital riesgo; en sociedades de promoción, de capital riesgo, y de entidades gestoras de capital riesgo; entidades asociativas ya existentes o que se creen, entre otras, uniones temporales de empresas, agrupaciones de interés económico o fundaciones.*

21. *Suscribir y firmar el pacto o acuerdo de socios o de inversión (cualquiera que sea la denominación que se le dé) referido a la constitución o participación de cualesquiera entidades de las descritas en los números anteriores; llevar a cabo cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los mismos, así como introducir y suscribir las modificaciones, a los mismos que resulten necesarias o convenientes.*

22. *Representar a la Sociedad poderdante en las juntas generales o asambleas de cualesquiera sociedades, asociaciones, o entidades filiales y/o participadas, incluso actuando como representante del socio o accionista único en caso de sociedades participadas al cien por cien por la poderdante, y de igual manera en el patronato de las fundaciones, decidiendo y votando sobre cuantos aspectos considere convenientes o necesarios en los acuerdos que se pudieren adoptar (incluso de reducción o ampliación de capital, modificación de estatutos sociales, transformación, fusión, escisión o disolución), aceptando para su celebración cualesquiera puntos que a su entender estime oportunos y decidiendo sobre los mismos en los términos que estime más beneficiosos para la Sociedad.*

23. *Aceptar, en nombre de la Sociedad, cualquier cargo que, en otras sociedades, asociación, o entidades pudiera ser deferido en su favor, incluso los de administrador,*

consejero o patrono, ejerciendo las facultades inherentes al cargo de administrador de la citada sociedad o entidad tercera.

24. Designar libremente a las personas físicas que hayan de representar a la Sociedad en cualquier junta general, asamblea o patronato que celebre una sociedad, asociación o entidad en cuyo capital social participe la Sociedad; y, asimismo, designar a la persona física representante de la Sociedad en cualesquiera órganos de administración en el que ostente cargo la misma.

25. Renunciar al cargo de miembro de los órganos de administración de las sociedades civiles o mercantiles, de cualesquiera órganos de dirección o administraciones de asociaciones, fundaciones u otras entidades.

26. Negociar, concertar, celebrar y formalizar toda clase de actos y contratos de cualquier índole (inclusive los de administración, adquisición, disposición, gravamen, enajenación o cualquier otro de riguroso dominio) sobre cualquier clase de bienes o derechos (bienes muebles e inmuebles, incluso establecimientos mercantiles o títulos valores ya sean estos efectos públicos o valores mercantiles o industriales, acciones, incluso del Banco de España y obligaciones nominativas, a la orden o al portador, o participaciones indivisas de tales bienes), en los términos y condiciones, y mediante los pactos que juzgue convenientes, ratificarlos, prorrogarlos o renovarlos, novarlos, rescindirlos o anularlos. En particular, a título meramente enunciativo y sin que suponga limitación a las facultades del apoderado, éste podrá:

a. Vender, comprar, dar o recibir en pago o compensación total o parcial, ceder, permutar, dividir, segregar, agrupar, extinguir condominios y, por cualquier otro medio gratuito u oneroso, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, incluso litigiosos, y derechos, por los precios, pactos, plazos y condiciones que a bien tuviere estipular, en nombre de la Sociedad, con toda clase de personas y entidades. Todo ello con los pactos y condiciones y, en su caso, precio que estime, recibiendo o entregando el precio, o

diferencias de valor, al contado, a plazos o confesando haberlo recibido o entregado con anterioridad.

b. Aceptar, posponer, dividir, cancelar o extinguir, toda clase de gravámenes o derechos reales o personales, sobre cualesquiera bienes muebles o inmuebles. Todo ello con los pactos y condiciones y, en su caso, precio que estime, recibiendo o entregando el precio, o diferencias de valor, al contado, a plazos o confesando haberlo recibido o entregado con anterioridad.

c. Celebrar cualquier contrato que tenga por objeto materias primas, mercancías o mercaderías, productos auxiliares, y en general, productos o materiales directamente relacionados con las actividades sociales, cumpliendo todos los trámites administrativos que fueran procedentes, tales como altas, matriculaciones, registros, etc., y pactando libremente las condiciones, requisitos, precios y plazos de pago.

d. Formalizar todo tipo de contratos de servicios.

e. Contratar, modificar, resolver o cancelar, toda clase de arrendamientos o subarrendos, tanto a título de arrendador como de arrendatario, por el precio, plazo y condiciones que se juzgue oportuno.

f. Formalizar contratos de fletamento, transporte, factoring, leasing, confirming, obras con suministros o sin ellos, y asistencia técnica. Contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas, y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar.

g. Celebrar cualesquiera otros contratos de naturaleza civil, mercantil o administrativa, estipulando los precios, primas y demás condiciones y requisitos que le parecieran convenientes.

h. Contratar avales o garantías personales en beneficio de la Sociedad.

i. Suscribir cualesquiera contratos de préstamo, ordinarios o participativos, de crédito, de financiación, de avales y fianzas o de apoyo financiero a favor de terceros.

j. Contratar agentes y/o mandatarios o gestores.

k. Formalizar acuerdos de colaboración y de codesarrollo.

l. Celebrar con el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipio, y en general, con toda entidad o persona pública o privada, contratos de obra, servicios o suministros, bien sea mediante subasta, concurso, contratación directa o bajo cualquier otra forma de contratación, presentando y firmando las oportunas propuestas, aceptando en su caso, las adjudicaciones, realizando los actos y suscribiendo los documentos privados o públicos que fueren necesarios o convenientes para su formalización, cumplimiento o liquidación y constituyendo, ampliando, modificando o cancelando las fianzas en metálico o valores que fueren necesarias en cada caso. Formalizar, modificar, prorrogar y extinción contratos de cesión y de recepción de asistencia técnica con los pactos y condiciones que estime convenientes.

m. Celebrar contratos de investigación, innovación y desarrollo en todos los ámbitos y sectores empresariales, así como celebrar contratos de promoción, patrocinio o similares.

27. Reclamar, percibir o cobrar toda cantidad pagadera a la Sociedad en efectivo, dinero, papel moneda, efectos, valores, mercaderías y otro medio de pago, cualquiera que sea el origen de la deuda y su naturaleza y sea cual fuere la persona o entidad deudora, pudiendo firmar a tal efecto los recibos y cuantos documentos fuesen necesarios propios del tráfico mercantil de la Sociedad.

28. *Pagar a cualquier persona, física o jurídica, entidad pública o privada, incluso al Tesoro Público, cantidades en efectivo, frutos y especies o en valores de cualquier clase, disponiendo lo necesario para el debido cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad y exigir recibos, cartas de pagos y resguardos oportunos.*

29. *Abrir, seguir, disponer, liquidar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro, y cajas de seguridad, y con cuantas condiciones juzgare conveniente, tanto en bancos oficiales y privados, como en cajas de ahorros u otras corporaciones o entidades, incluso en el Banco de España, con garantía personal o pignoratícia o de cualquier otro tipo, o sin ellas, y bajo toda clase de condiciones, firmando al efecto, cuantos documentos sean necesarios o convenientes. A los efectos anteriores, ingresar y retirar fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero, firmando a tal fin talones, cheques, recibos, resguardos, mandamientos de pagos, transferencias, y demás documentos; solicitar talonarios y talones aislados, así como nuevas libretas y otros documentos necesarios para disposición de efectivo; solicitar extractos, aprobar saldos de cuentas finiquitas y compensar cuentas.*

30. *Estipular, constituir, aceptar, modificar, disponer, retirar y cancelar, toda clase de depósitos y consignaciones, provisionales o definitivos, en efectivo, en valores mobiliarios o en otras especies, así como toda clase de fianzas, provisionales o definitivos, depositadas en cualquier entidad, corporación, oficina y dependencia, incluso en la Caja General de Depósitos y en el Banco de España, para responder del cumplimiento de contratos u obligaciones de todo orden y percibir , en su caso, los intereses de dichos depósitos, y firmar los documentos públicos o privados que se requieran.*

31. *Obtener de cualquier banco, oficial o no, incluso del Banco de España, así como de cualquier caja de ahorros o entidad financiera o de crédito, préstamos, aperturas de cuentas de crédito, y en general poder endeudar a la Sociedad, cualquiera que sea la modalidad o denominación que se le dé, sin garantía, con garantía hipotecaria o pignoratícia o de cualquier otro tipo o sin ella, y bajo cualquier clase de condiciones, dando cuenta al Consejo de Administración o a la Comisión Ejecutiva en la primera*

reunión que celebre, del uso que haya hecho de esas facultades, pudiendo retirar fondos en metálico, firmando a tal fin talones, cheques, recibos, resguardos, mandamientos de pagos, transferencias y demás documentos; y realizar cuanto aconseje la práctica mercantil sobre el desenvolvimiento del préstamo o crédito.

32. En general, operar con bancos, cajas y cualesquiera entidades financieras o de crédito y, en suma, realizar todo lo permitido por la legislación y la práctica bancaria.

33. Aceptar, y/o cancelar las garantías, personales y reales, incluso hipotecarias, mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin desplazamiento, y cancelarlas una vez recibidos los importes o créditos garantizados, avales o fianzas constituidas por o en contra de la Sociedad, cumpliendo en todo caso las estipulaciones que a tal efecto se hubieren establecido al tiempo de su constitución.

Aceptar de los deudores adjudicaciones de bienes muebles e inmuebles en pago de las deudas o parte de ellas, y valorar dichos bienes.

34. Avalar y garantizar incluso hipotecaria o pignoratriciamente, obligaciones contraídas por otras personas o Sociedad por razón de préstamos y operaciones de crédito, letras de cambio y clasificaciones bancarias; intervenir en las sucesivas renovaciones de tales operaciones y suscribir las pólizas o documentos en que se hagan constar aquellos pactos que los Bancos o personas acreedoras tengan establecido o en cada caso convenga, así como en las correspondientes letras de cambio.

35. Librar, aceptar, pagar, expedir, endosar, descontar, protestar, cobrar, pagar y negociar, garantizar, avalar y contravalar, cualesquiera documentos de giro, letras de cambio, pagarés, cartas-órdenes, cheques, talones, facturas, mandatos de transferencia y otros documentos de crédito, giro y comercio, formular cuentas de resaca, requerir, protestar por falta de aceptación, de pago o de mejor seguridad; así como realizar fijando sus condiciones, endosos y descuentos de resguardos, de efectos de comercio de cualquier clase, y de los mandamientos y órdenes de pago sobre el Tesoro Público, Bancos, Cajas de Depósito, y otras entidades donde la Sociedad tenga valores, efectos,

metálico o cualquier otra clase de bienes; cobrar y endosar certificaciones para obras o suministros, suscribir y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte, resguardos de garantía (warrants) de almacenes de depósito y toda clase de documentos de naturaleza similar, así como reclamar cobrar y percibir cuanto, por cualquier concepto, deba ser abonado o pagado a la sociedad, en metálico, efectos o en cualquier otro tipo de prestación, por los particulares, Entidades Bancarias y de otra clase, por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, y, en general, por cualquier otro ente público o privado.

36. Transigir sobre las cantidades debidas a la Sociedad en la forma que libremente convengan, determinar la forma de pago de las mismas, conceder prórrogas, fijar plazo y su importe.

37. Comparecer y representar a la Sociedad ante Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Jurados, y otros centros u organismos judiciales civiles, laborales, de todas las jurisdicciones e instancias y en todos sus grados tanto españoles como de cualquier otro país u organismo internacional. Ejercitar toda clase de pretensiones y acciones y oponer todo tipo de excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites o recursos, bien sea demandando, bien sea defendiendo o en cualquier otro concepto. Intervenir, comparecer y obrar como demandado ante los Tribunales, individualmente, con plenos poderes generales para pleitos, como principal, asociado, tercero o coadyuvante, en todo género de actos, operaciones o hechos procesales o prejudiciales, inclusive actos de conciliación con avenencia o sin ella, ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando derechos, acciones o excepciones de cualquier índole en todas las instancias, así como recursos, sean ordinarios o extraordinarios, inclusive los de queja, responsabilidad civil, casación y revisión, ante Juzgados, Tribunales y Magistraturas, incluso el Tribunal Supremo, servicios de mediación, arbitraje y conciliación, sean contenciosa o voluntaria, la penal, la gubernativa, la contencioso-administrativa y la económica-administrativa, la canónica, o la jurisdicción correspondiente a asuntos laborales, económicos, agrícolas, de la vivienda, aduanas, de tasas, sindicatos, suministros, y transportes, y demás jurisdicciones ordinarias o especiales, ya establecidas o que en lo sucesivo se

establezcan, con todas las facultades que sean condición previa, desarrollo, complemento o consecuencia de su plena actuación. El apoderado podrá someterse a determinada jurisdicción o jurisdicciones, recusar y oponerse, ratificar escritos y peticiones, comparecer personalmente, hacer declaraciones juradas o sin juramento; cobrar cantidades como consecuencia del ejercicio de estos poderes; solicitar, formalizar, levantar o cancelar embargos, trabas y anotaciones preventivas, y pedir el nombramiento de administradores forzosos o síndicos, controles o cualquier otro procedimiento de conservación, seguridad, precaución o garantía; participar en subastas; instar la adjudicación de bienes en pago total o parcial de créditos reclamados en virtud de estos poderes; solicitar o impugnar autorizaciones judiciales, expedientes de consignación, liberación o dominio; utilizando cuantos beneficios, incidentes, términos, trámites, recursos e instancias concedan las Leyes hasta la sentencia o resolución definitiva, y su ejecución por la vía de apremio, a cuyo efecto podrá presentar documentos, pruebas y escritos, ratificarse en ellos, tanto para comenzar, tramitar, suspender y terminar juicios, causas o actuaciones de cualquier índole, como para desistir de los mismos, absolver posiciones, confesar en juicio, interponer y seguir los recursos procedentes, ordinarios y extraordinarios, incluso los de casación, revisión, de queja, de agravios, contencioso-administrativo y de injusticia notoria, desistir de ellos y ratificarse en los desistimientos.

Asimismo, podrá interponer todo tipo de recursos, reclamaciones o demandas frente liquidaciones, resoluciones o cualesquiera actos de las Direcciones Provinciales, Organismos de la Seguridad Social, Inspecciones o Delegaciones de Trabajo, Organismos, Corporaciones, Autoridades y funcionarios de cualquier ramo y grado, con las facultades que en su caso resulten del párrafo anterior.

Representar a la sociedad en el interrogatorio de las partes, respondiendo las preguntas como representante legal de la sociedad, y, cuando se requiera, ratificarse personal y expresamente. Transigir judicialmente. Elegir domicilio y hacer sumisión de jurisdicciones, tácitas o expresas.

Hacer, recibir y cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales.

38. Promover, intervenir, cuestionar e impugnar expedientes y declaraciones de cualquier concurso de acreedores. Representar a la Sociedad en los mismos y asistir a las juntas que se celebren, presentando los documentos justificativos de crédito, haciendo proposiciones, aceptando, rechazando o impugnando las formuladas por los otros interesados, las cuentas de los administradores y la graduación de los créditos, tomando parte en las discusiones, emitiendo su voto como le pareciere, concediendo gracias o condonaciones, aplazamientos, quitas y esperas y concurriendo al nombramiento de síndicos, comisarios, comisionados, peritos, administradores e interventores y otros representantes, aceptando cualesquiera de estos cargos en el caso de ser designado para ellos. Aprobar, protestar, impugnar y recurrir los acuerdos adoptados; instar en las juntas a que asistiere el levantamiento de actas de todas clases y requerimientos, y la petición de todo tipo de certificaciones. Y, en general, realizar cuantas diligencias o trámites sean precedentes hasta el término del procedimiento y el logro de sus resultados.

39. Concertar y suscribir toda clase de convenios, tanto judiciales como extrajudiciales, sobre toda clase de bienes muebles, valores, participaciones, créditos, derechos y acciones, en los términos, plazo y condiciones que a bien tuviere estipular, así como transigir cuestiones, diferencias u otros extremos que puedan relacionarse con cualquier asunto que afecte o pueda afectar a la Sociedad.

40. Someter a juicio de árbitros o amigables compondores, actuar como tal, y a los efectos pertinentes, suscribir escrituras de compromisos o cuantos documentos públicos y privados fueren menester.

41. Designar y conferir poderes a los Letrados y Procuradores de los Tribunales que estime conveniente, con cuantas facultades estime oportuno conferir.

42. Ejecutar y elevar a instrumento público cualesquiera acuerdos sociales que adopte la Junta General de Accionistas, el Órgano de Administración de la Sociedad o el Comité de Inversiones.

43. *A los efectos de la ejecución de las facultades conferidas, hacer notificaciones y requerimientos, de forma fehaciente o no, recibirlos y contestarlos y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, de aceptación, ratificación, adición, así como las novaciones, aclaraciones, rectificaciones o subsanaciones de los mismos que fueren necesarias, y consignar los antecedentes, supuestos y condiciones que tenga a bien estipular y hacer constar.*

44. *Revocar los poderes, sean generales o específicos, conferidos por la Sociedad, que hayan sido otorgados por el mismo.*

45. *Sustituir este poder en parte, con exclusión de la presente facultad de sustitución, en favor de las personas que juzgue conveniente.*

46. *Otorgar los poderes que estime necesarios para conferir todas o parte de las facultades enumeradas en este documento.*

2º. ASUNTOS VARIOS.

El Sr. Fernández informa sobre la situación de la licitación de los servicios de consultoría Navarra 2030, indicando que solamente se ha presentado un operador económico y que se está en la fase de aclaraciones a la documentación presentada.

A continuación, el Sr. Fernández informa sobre los proyectos de apoyo financiero que se están analizando por parte del Comité de Inversiones.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ninguno de los asistentes efectúa ruego o pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firma el Presidente conmigo, el Secretario que certifico, y es aprobada por todos los presentes.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO NO CONSEJERO